DUBLING BEING BEING WELDER WELDER STEEL OF THE OVERLED

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 7 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904-Núm. 251

ADVEBTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el lioletin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Bu Ovledo. . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 En Ultramar y extrapjero 10 Ri pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continuan en esta Corte sin nonedad en su importante salud. (Gaceta del dia 5.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitorias

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de unos individuos llamados Antonio Isidro Perez (a) Noy, y de Enrique Lopez, presuntos autores de dos robos cometidos en Santander, Señas del primero: edad veintisiete años, estatura baja, ojos pequeños y vivos, cara pequeña, poca barba y bigote, traje oscuro á cuadros, botas negras y boina azul, es catalán y carece de acento marcado. Del segundo: de treinta años de edad, estatura regular, grueso, rubio, bastante colorado, cargado de hombros y con bigote, traje claro á cuadros con mezcla verde, botas negras y boina, acento aragonés.

En caso de ser habidos pónganse á disposición de mi autoridad con todas las ropas y demás efectos que se les ocuparen. Oviede cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro. - El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.420

Habiendose fugado el Administrader del impuesto de Consumos de Bujalanel, Cordoba, D. Benito Pajares Sevilla, llevándose gran parte de los fondos recaudados y cuyas señas son: de cuarenta y tres años de edad, bajo, cara redonda, moreno, pelo y bigote algo rubio.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en caso de ser habido póngase con todos los efectos que se le ocupen á disposición de mi autoridad. Oviedo 5 de Noviembre de mil novecientos cuatro.-El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.432

Instituto General y Técnico DE OVIEDO.

1.0 - Instancia.

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Señor: El H.º Eustaquio Ballestero Rodrigo tiene el honor de participar á V. S. que desde el 1.º del mes actual está establecido en esta villa el Colegio de Santiago Apostol, fundación de D.ª Enriqueta Guilhou, y terminando el 30 de Septiembre el plazo que concede la Real orden de 16 de Diciembre de 1903 para adaptarse á la condiciones que exige el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, solicita se curse el expediente y se le autorice la continuación del Colegio.

Es gracia que espera del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Mieres 15 de Septiembre de 1904. — Eustaquio Ballestero Rodrigo. - Es copia. -El Secretario, Angel Ros nes.

2.° — Certificación de bautismo.

D. Buens ventura Pérez Blanco, cura párroco de la iglesia de San Juan Bautista de Casillas, filial de la de Ciruela, certifico:

«Que en el libro cuarto de bautizados de Casillas, al folio 27 se encuentra una partida que, copiada á la letra, dice así: «Eustaquio Ballestero Rodrigo, hijo de Santiago y Jerónima, 21 de Septiembre de 1869 = En la iglesia parroquial de San Juan Bautista del lugar de Casillas, diócesis de Sigüenza, provincia de Soria, á 21 días de Septiembre de 1869, yo el infrascrito cura párroco de la misma supli las ceremonias de la Iglesia y puse per nombre Eustaquio à un niño que nació el día 20 del mismo, á las dos de la tarde, el cual recibió el agua de socorro de mano de Juan Jubero, natural y vecino de Casillas, hijo legitimo de Santiago Ballestero, natural de Rebollo, y de Jerónima Rodrigo, de Bordecorex, y vecinos de Casillas; abuelos paternos Juan Ballestero y María Miguel, naturales y vecinos de Rebollo; maternos, Lorenzo Rodrigo y Antonia Carrera, naturales y vecinos de Bordecorex, todos de oficio labradores. Fué su padrino en las ceremonias de la Iglesia Prudencio Cobacho, natural y vecino de Casillas, á quien advertí las obligaciones que previene el ritual romano.» Y para que conste, autorizo la presente, fecha ut supra.

- Deogracias de Pedro. = Hay una rúbrica. = Y para los efectos consiguientes expido la presente certificación á instancia del interesado en Ciruela a 7 de Septiembre de 1904, cuya certificación no tendrá valor alguno hasta tanto que se reintegre. -Buenavantura Pérez.»

Yo D. Melchor Barca Cid, Juez municipal de este distrito de Caltoyar, doy fé que la firma y rúbrica que autoriza la presente certificación es efectivamente la que acostumbra á echar D. Buenaventura Pérez, cura propio de Ciruela. Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente, por no haber Notarios, en Caltoyar à 7 de Septiembre de 1904. - Melchor Barca. -Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Caltoyar. - Es copia. =El Secretario, Angel Rosanes.

3.° — Certificación de buena conducta. D. Pedro P. de Bilbao y Arzola, Alcalde-presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que, según informes suministrados á esta Alcaldía, don Fustaquio Ballestero Rodrigo, Profesor del Colegio del «Apostol Santiago,» ha residido en esta villa durante dos años, observando buena conducta.

Y para que conste, á petición del interesado expido la presente certificación, debidamente sellada, en Bilbao á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. = Pedro P. de Bilbao. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

4.º=Cuadro de enseñanza.

Cuadro de enseñanza en el Colegio de Santiago Apostol, dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Mieres:

Religión y Moral. Lectura y Declamación. Caligrafia. Lengua castellana. Lengua francesa. Historia de España. Historia Universal, Geografía. Aritmética. Geometría. Contabilidad. Teneduría de libros. Ciencias. Música. Dibujo.

Mieres 15 Septiembre de 1904. -El Director, Eustaquio Ballestero Rodrigo.

NOTA. -- El sistema de ensenanza que se sigue es el simultáneo, clasificando los niños que seccionen según su capacidad.

El material de enseñanza es enteramente nuevo y según los preceptos de la Pedagogia. - Es copia. -El Secretario, Angel Rosanes.

Adminitración de Hacienda

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones de los pagos sujetos al 1, 20 por 100 correspondientes al tercer trimestre del actual año, se les reclama por la presente con arreglo à lo que determina el artículo 19 del Reglamento para que dentro del plazo de 15 días desde la inserción de la presente las remitan, pues en otro caso serán responsables de lo que el citado artículo autoriza.

Ayuntamientos á que se refiere

la anterior circular: Amieva Bimenes Cangas de Onis Caravia Caso Castrillón Castropol Corvera Cudillero El Franco Grandas de Salime Yernes y Tameza Illano Illas Morein Muros Noreña Onis Pesoz Ponga Proaza Quirós Regueras Ribera de Arriba Salas

San Martin de Oscos Santo Adriano Sariego Soto del Barco Tapia Taramundi Teverga Valle alto de Peñamellera Valle bajo de id. Vega de Ribadeo Villanueva de Oscos Villaviciosa. Villayón

Santa Eulalia de Oscos

Oviedo 4 de Noviembre de 1904. -El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

1904 AÑO DE

104-Nom 251

LATROT

geograph and midson its

to die Beninder

- HAVE BELLEVILLE

tamientos de l gapte die John K

boots Hadenda egitte for proin -this copin. Resúmen de gastos de las cuentas del primer trimestre,

		BOLETIN OFICE	AL DE LA PI	ROVINCIA, DE OV			
TOTAL	6.761 94 32.579 53 78.178 38 9.978 04 2.652 71	3.007 48 1.961 67 2.130 67 19 805 04	8.383 56 3.078 37 8 688 28 3.974 93	4.699 24 476.285 15 7.832 72 18.689 53 977 12 1.232 21	95.311 51 28.371 81 25.334 86 7.256 28 62.684 19 122.531 63 7.602 28	1.249 98 9.945 54 10.392 99 2.183 29 150.008 74 16.080 26	23.903 03 1.087 62 15.942 36 19.292 68 1.730 70
15							
14 Devolucio- nes				192 67	4.474		
43 Resultas	-0631				1.500	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	330
42 Ampliación	15.533 65 16.885 28 8.000	1.986 85 1.986 67 2.130 67 1.978 16	3.078 37 " 1.219 47	49 165.266 77 1 389 69 5.115 04 977 12 1.282 21	20.315 94 8.906 08 7.275 20 658 65 61.872 33 61.872 33	8 243 16 628 40 613 31 57.170 07 7.550 51	172 38 9.164 40 3.918 85 77 95
14 Imprevistos	* * 8 * *	69 * * 85 235 85	Q 4 4 4 4	4.739 30 40 60 364	1.185 45 313 86 * 75 50 50 9 50	* * 95 1.248 30 176 50	1,137 58 142 90 277
40 Obras de nueva construcción	4.500	1.625 73		682 25 35 10	97 60	2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	SIAI AIAIII A.A.
9 Cargas	5.021 94 9.830 25 25.134 08 1.630 88	.192	4.251 25 4.205 40 2.237 63	2.688 45 144.006 43 5.681 17 10.587 56	43.032 44 7.630 89 8.475 88 4.465 06 24.097 01 15.569 62 4.450	3.445 20 1.118 81 5.562 94 5.229 09	8 812 50 648 306 09 10,322 78 65
8 Montes	HS FIGURE 1. THE STATE OF THE S		tenti sing o	to the sheet on the later of the sheet on the sheet on the sheet of th	Lauren word Lauren word Ar West Bry 1994	reference and time	nyaqiana
7 Corrección Pública	5.523 68	20 %	380 93 * 261 75	6.499 99	199 07 1.010 3, 849 19 249 75	125 34 26	1.894 09
Cobras públicas	519 69 6.281 27 1.128 32	2.925 08		44.924 58 44 50 233 32	7.720 72 350 187 50 * 8.846 65	1.016 25 32.517 26 711 65	271 30 1.052 94 95 25
5 Beneficencia	290 50	512	10 * * * *	11.150 88 0 50 13 25	2.452 26 365 95 94 20 1.130 29 3.980 40	437 50 358 75 5:823 76 65	255 1.053 89
4 Instrucción pública	187 50 476 307 85	288 50 * * 800 800 S0	691 91 * 1.179 56 251 30	632 05 14.392 12 *	4.811 16 300 2.574 53 340 02 2.670 73 6.745 98 6.745 98	* * * * 1.325 76 440 37 4 016 97 942 81	3.607 51 167 24 * 853 88
3 Policia urbana y rural	179 10.724 35 194 61	\$04 £00	109 60	87.275 70 748 34	3.870 09 966 66 1.064 45 3 2.032 11 1.328 45 15	581 20 20.364 32	6.059 49 45 779 68 23
2 Policía de seguridad	619 43 2.054 31 655 11	456.24	324 76	26.344 62 480 82	5.941 80 1.596 73 820 05 309 50 782 50 5.957 79	187 50 * 843 96 7.713 16	70 " 410 64 333 32
1 Gastos del Ayunta- miento	600 5 389 72 6.341 91 713 98 2 206 10		2.864 97 * 1.657 06 266 53	1.329 74 20.852 84 191 76 1.138	5.684 78 3.337 64 3.833 25 1.387 55 4.631 33 6.928 30	1.062 48 1.139 88 1.975 47 12.114 37 1.405 70	3.631 50 100 2.654 55 2.031 23 1.174
PUEBLOS	Allande Aller Amieva Avilés (Zona de ensanche) Bimenes Boal	Cabrales Cabranes Candamo Cangas de Onis Caravia Carreño Carreño	Castrillón Castropol Co. fia Colunga Corvera Cadillero	Degaña El Franco Gijón Gozón Grado Grado Grandas de Salime Ibias	Lilas Langreo Laviana Leitariegos Llanera Lilanes Miranda	Muros Mava Nava Navia Norefia Onis Oviedo Parres	21.4360 14.624

	1.670 3 2	dany A A 4061 s	300		*	di oi	with the second	379 60	2.035 62	nimac A A ja pala In ani	905 70	1 225 05	22	der all
63	2.817 31	720	601	1,210 16	244	93 75	io A	Te at those a tenta tenta	7.619 12		119	2.829 45	b must	political designation of the second
800	2,565 62 528 50	342 72	316 64	348 14	93	1.350 30		ablance ablance ablance all ele all post	7.473 50 1 023 44	oll no		925	ability of the second	
San Martin de Oscos San Martin del Rey Aurelio San Tirso de Abres	1.921 49	794 96	121 45 *	2.572 62 263 33	1.290	3.890 56	454 75	The sale of the sa	5.650 78 1.116 18	A A A	220	750 200		COMMENTAL STATE OF THE STATE OF
	64 90 3.315 22 1	.51857	94 95 *	249 99 358 78	A A IQ A	476 24	200	oul opekul ouwar ouwa ouwar ouwa ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwa ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwar ouwa ouwar ouwar ouwa ouwa ouwa ouwa ouwa ouwa ouwa ouwa	1.236 65	* *000 *	* 878 05 *	15 6.893121 1.83633	Control of the contro	en valle viseriori vialgani soldi oli A
5.7	5.736 56 1.767 75	A A A	191 25 102 50	335 88	*00°	94 44	A A A	37 25		A A A	* * *		174 161 161 161 161 161 161 161	1818 • 101
1.6	1.614	10 812 50		721 10	756 50		* * 875 01	12 vole 15 ter		A A A	* 21 * 21	1.464 25	ALDE ALDE	an felicle anni fil an ill up yac log cyt
Valdés Vega de Ribadeo	110 05	296 31	751 18		10 514 75	A A	* * da0	o solo o solo		A A	415		23,853 45	niver en que also h ano T
	332 22 4.788 78 1	.724 12	1.664 73	2.011 89	1.370 49	423 25	974 19	A THE	19	16 920.11	183 70	976 66 1.421 60	media media	
	372 50	* 08	A A	A A	A A	91 65	A A		422		118 50	A A		

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Siero

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta que se intenta celebrar del alambrado público de esta villa, por medio de la electricidad, el Ayuntamiento acordo verificar dicha subasta el día que se señala en este anuncio ante el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, un Sr. Concejal designado por la Corporación y el Sr. Sindico de la misma, en las condiciones signientes:

Primera. Bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas en cada año, se saca á subasta por plieges cerrados y término de diez años, á contar desde el día de la adjudicación definitiva, el alumbrado público de esta villa, consistente en mil ciento veinte bujías de luz eléctrica distribuídas en setenta lámparas de dieciseis bujías cada una, con una diferencia potencial en sus terminales de ciento veinticinco vóltios, más cuatro focos de arco voltaico de doscientes cincuenta, y diferencia potencial de cincuenta y cinco, que se colocarán en los puntos donde. señale el Ayuntamiento, y al hacerse la instalación ó donde aconseje el mejor servicio después de un mes

Segunda. El Ayuntamientodurante el tiempo del remate, puede acordar la comprobación de todos los constantes de las lámparas contratadas, avisando antes á la empresa, y el aumento de lámparas y focos para el alumbrado público, quedando el contratista obligado á facilitar unos y otros, en las mismas condiciones, y precio que resulte corresponder, relacionados con la suma, su que se haya a judicado el remate.

Tercera. Este servicio comenzará en todo tiempo á la hora de ponerse el sol y terminará à la una en los meses de Marzo á Octubre, y toda la noche en los cuatro restantes de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. También alumbrará hasta la salida del sol quince más del año á designación del Ayuntamiento, sin que por ello tenga derecho el contratista, á reclamar otra suma, que la en que se remate.

Cuarta. los cuatro arcos voltáicos lucirán durante setenta noches hasta las once en los meses de Noviembre á Abril, y hasta las doce en los restantes: fijándose con una semanade anticipación por el Ayuntamiento los días de cada año que han de alumbrar. Si después del primero no se hiciese señalamiento, se entenderárigen los mismos que el apterior.

Quinta. Si en otros dias más que los señalados se acordáse alumbrar toda la noche ó parte de élla, y utilizar los arcos voltáicos, se abonará al contratista el aumento en razón del tiempo y unidad que se paga por el servicio ordinario en los demás días. A tal efecto y en el acto de la aceptación, se hará constar la suma que cuesta cada bujía por hora.

Sexta. Como el alumbrado ha de darse todas las noches del año, el contratista se compromete á hacer por su cuenta todas las reparaciones precisas para que no haya el menor entorpecimiento, pues la Corporación queda solamente comprometida á abonarle la suma en que se le adjudique el remate por trimestres vencidos, y el aumento señalado en las bases segunda y quinta.

Séptima. Serán de cuenta del reman nte cuantos gastos ocasione la instalación de maquinaria y toda class de ap ratos hasta que queden en condiciones de alumbrar, y las dará por terminados lo más tarde en término de seis meses, à fin de comenzar el servicio lo autes posible, pudiando prorrogarse por dos más, previo acuerdo del Ayuntamiento, si por causas puramente fortuites no pudiera terminarse en el primer plazo.

Octava. El Ayuntamiento se obliga á eximir el contrato de todo impuesto, de arbitrios municipales sobre el alumbrado objeto de este,

Novena. Durante el expresado plazo de diez años, el Ayuntamiento, no autorizará a ninguna entidad, empresa, ni particular, para tender cables ni tuberia en las calles, con objeto de conducir fluido de cualquier sistema, excepto á quien produciéndola en establecimientos de su pertenencia deseen llevarla á sus casas ó dependencias, pero no como objeto de expeculación en el público. Si se descubriera otra clase de alumbrado más económico y más práctico é hiciesen á la Corporación proposiciones más convenientes, podrá ésta aceptarlas cuando hayan transcurrido cinco años, partiendo de la fecha de este contrato, á menos que el concesionario utilizase el derecho de tanteo dentro de un mes, contado desde el dia en que se le haga saber, único tiempo por el que se le reserva esa preferencia. En todo caso el contratista queda obligado á prestar este servicio hasta el mismo día en que se utilice el otro,

Décima. El contratista queda facultado, para facilitar alumbrado á particulares y Sociedades por los precios que convengan.

Once. Asimismo queda entorizado para colocar en las fachadas de las casas y toda clase de cercas, los aisladores, cables y demás nece-sario para conducir la luz, comprometiéndose el Ayuntamiento à preparar el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que alcanza à este servicio, para esos y demás casos en que se considere indispensable.

Doce. Si por el derribo de una casa ó cerca donde esté fija una lampara tuviera ésta que quitarse, se trasladará ésta provisionalmente al punto donde la Alcaldia designe, volviéndola á su lugar ten pronto se reedifique, siendo los gastos de cuenta del contratista, si no pasan de seis al año, y el exceso del Ayuntamiento.

Trece. El contratista no podrá pedir aumento, ni protestar, á no ser en los casos señalados en las reglas segunda y quinta puesto que este contrato es á riesgo y ventura del rematante.

Catorce. El Adjudicatario depositará dentro de los ocho días siguientes á la notificación de habérsele adjudicado la suma à que asciende el diez por ciento del remate y otra de dos mil pesetas para responder de la ejecución de las obras é instalación de maquinaria y aparatos que expresa la base séptima, en la inteligencia de que perderá dicha cantidad y quedará á beneficio del Ayuntamiento, si no las ultima en el tiempo señalado para ello, además de las otras responsabilidades señaladas en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Quince. Las faltas que el contratista cometa en el cumplimiento de su deber, se dividirán en leves y graves. Serán leves, la poca limpieza en las lámparas, la extinción si-

multanea de un número de luces que no exceda de diez y el retraso en encender las lámparas ó focos treinta minutos después de la hora señalada en la condición tercera, y graves, la poca claridad de la luz por falta de energía ó por cualquier otra causa, la extinción de más de diez lámparas á un mismo tiempo y el apagarlas antes de las horas marcadas. Las primeras serán castigadas con la multa de cinco á veinte pesetas, y las graves con la

de veinte á ciento. Dieciseis. Las faltas que procedan de fuerza mayor debidamen te justificadas, no serán corregidas, pero en este caso el Rematante queda obligado á dar alumbrado con petróleo ú otro producto mejor hasta las horas señaladas en la condición tercera, á cuyo efecto por inventario, se le hará entrega de los faroles y palomillas existentes y que tendrá que conservar en buen estado. Si esta interrupción pasara de ocho dias y no excediese de treinta aumentará por su cuenta el número de faroles hasta setenta con los que alumbrará sin retribución alguna. Excediendo, podrá el Ayuntamiento además de cobrar la multa, rescindir el contrato, respondiendo el contratista de todos los perjuicios que se originen.

Diecisiete. Las multas y responsabilidades en que el rematante incurra, serán satisfechas con cargo à la fianza, siempre que éste no se articipe á satisfacerlas en otra for-

Dieciocho. Serán motivos para rescindir el contrato por parte del Ayuntamiento, los expresados en la base décimasexta, parrafo segundo; y por parte del contratista, el retraso en más de sesenta días en satisfacerle el Ayuntamiento el trimestre vencido.

Diecinueve. Las dos mil pesetas que se han de consignar como garantía para la ejecución de todas las obras é instalaciones à que se refiere la base séptima, seran devueltas al dia siguiente al en que se declare aceptado el servicio.

Veinte. Este contrato se elevará a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastosque ocasione el otorgamiento, los del anuncio de esta licitación y demás legales.

Veintiuna. El contratista se someterá á los tribunales de esta localidad en las cuestiones civiles que puedan suscitarse con motivo de este remate y contrato, que como consecuencia de él se otorgue.

Veintidos. Para optar á la subasta, se depositará sobre la mesa, ó en la Depositaria municipal, la suma de 125 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de este remate; se accmpañará la cédula personal, y proposición arreglada al adjunto modelo, escrita en un pliego de papel de la clase duodécima.

Veintitres. El remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de las Consistoriales de Siero, ante la Comision de subastas, el diatreinta de Noviembre próximo, á las once de la mañana, destinándose una hora para recibir les depósitos y pliegos, declarándose terminado el acto de hacer proposiciones al dar la última campanada de las doce.

Abiertos los pliegos, si hubiera dos propuestas iguales, se abrirá la licitación por pujas á la llana, entre las personas que las suscriban, siempre que dichas proposiciones sean las más ventejosas, adjudicándose por la Comisión Provincial y despues por el Ayuntamiento definitivamente, á la que resulte más ventajosa paralos fondos comunes, ajus-

tándose en general para esta subasta á lo dispuesto en la instrucción del 26 de Abril de 1900, y modelo de proposición siguiente:

D. Fulano..., vecino de...,con cédula personal núm..., se compromete á realizar el servicio público del alumbrado eléctrico de esta villa, con estricto arreglo á las bases de las cuales se declara enterado por la suma de..., (en letra la cantidad)..., pesetas. Fecha y firma.

La Junta despnés de breve discusión acuerda ror unanimidad aprobar el mencionado pliego de condiciones para la subasta del alumbra do público de esta villa, por medio de la electricidad, que anuncie en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, à los efectos de la Instrucción del veintiseis de Abril de mil novecientos, y que pasados diez días, se anuncie definitivamente la subasta por treinta días en los mencionados periódicos oficiales.

Pola de Siero á 29 de Octubre de 1904, -El Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 3.397

Alcaldia de Navia.

D. José Pérez, Alcalde de dicho concejo

Hace saber: que confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes al año próximo de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los contribuyentes enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia 23 de Octubre de 1904. =

José Pérez

R. al núm. 3.398

Alcaldia de Avilés

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Avilés 3 de Noviembre 1904. -El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 3.417

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

El Sr. D. José Prendes Pando. Juez de instrucción del partido, en auto de esta fecha dictado en causa por atentado y amenazas á dos agentes del resguardo de consumos, acordó que se cite á Celestino Otero Llaneza, vecino de Beneros de Lada, en el término de Langreo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del trémino de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial, con el objeto de ser oído sobre los actos que se le imputan, bajo apercibimiento de detención.

Pola de Laviana ventisiete de Octubre de mil novecientos cuatro. El Escribano, Onofre Zapico.

R. núm. 3.415

Juzgado de Pola de Si ro

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de Instrucción de este partido, se cita à la testigo María Martinez Garcia, vecina de Tamón, en el concejo de Carreño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que en este Juzgado se instruye por muerte violenta de Bibiana Martinez, bajo las responsabilidades que la Ley señala.

Pola de Siero y Octubre 31 de 1904. - El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.412.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de Instrucción de este partido, se cita á la testigo Máxima Mañana Sierra, vecina del Solano, del concejo de Nava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes á la publicación de esta cé lula comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que en este Juzgado se instraye por sustracción de fectos de un baul en la Estación de Lieres, bajo la responsabilidad que la Ley señala.

Pola de Siero y Occubre 31 de 1904. = El Actuario, Marcial Alva-

rez Calienes.

R. al núm. 3.413

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Ovido.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Manuel Fernández Calleja, enfermero que fué en el Hospital provincial, y caya actual residencia ignora el Juzgado, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el mismo por la causa que le instruye por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y se interesa de las autoridades y policía la busca de aquel procesado y su remisión á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Oviedo á dos de Noviembre de mil novecientos caatro. = Francisco M. Garrido. - El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 3.435

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como conprendido en el artículo 512 de la ley de enjuiciamiento criminal, ignorándose su actual domicilio, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández, vecino de Sama de Langreo, de buena estatura, como de unos 28 años de edad, usa bigote negro, chaqueta clara, pantalón azul oscuro, y alpargatas blancas; para que en el término de diez dias á contar desde el signiente al de la publicación de

la presente en el Boletin OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezza en este Juzgado. á fin de ser indagado en causa que se le instruye por tentativa de robo; y se le apercibe que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebal-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Infiesto y Octubre veintinueve de mil novecientoscuatro. = Sancho Arias de Velasso. -El Actuario, Alfredo Suárez Inolán.

R. al nún. 3,430

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Bimenes. = En poder de D. Juan Vigón Menéndez, vecino de las Colladas, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada como de seis cuartas y media, edad de catorce á dieciseis años, con varios pelos blancos en la cabeza, esquilada la cola por arriba, herrada de los cuatro remos: su valor como de cien pesetas.

Lo que se anuncia al público à fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda éste recogerla previo el pago de los gastos causados; advirtiendo que transcurridos diez dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin official de la provincia, sin que aparezca el dueño, será vendida dicha yegua en pública subasta.

Bimenes 1.º de Noviembre de 1904. El Alcalde, Arturo Ordoñez.

Caravia. = En el pueblo de Duesos, de este concejo, se hallan detenidas una yegua y un potro, por encontrarse haciendo da no en fincas particulares, con estas señas:

La yegua: color rojo, frontina, como de seis cuartas de alzada, de edad no se puede precisar por ser vieja, con el marco Men el anca derecha.

El potro es de dos y medio á tres años de edad, color rojo, con una cinta negra en el lomo y marcado con una O.

Lo que se anuncia para si pareciere su dueño pase á recogerlos previo pago, pues transcurridos diez dias á contar de la fecha de este anuncio en el periódico oficial sin que parezca su dueño, se venderán en pública subasta.

Caravia 30 de Octubre de 1904. =Manuel Suardiaz.

MIERES

En poder de D. Antonio Fernández, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedades de D. José Moro, de las señas signientes:

Color castaño, alzada 1,28 milimetros, edad de 14 á 16 años, calzada de los piés, bigoteras, lucera y bebe con el superior, una mancha en el ojo izquierdo.

Mieres 29 de Octubre de 1904. -El Alcalde, M. Suárez.

Escuela tipográfica del Hospicio